Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	11164193
EXP. N°	20027067

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N°555 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 19 OCT 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Memorando N° 1084-2026-GRJ-ORAJ de fecha 19 octubre de 2026; Informe Técnico N° 531 -2026-GRJ-GRI de fecha de emisión de 16 de octubre de 2026; Informe Técnico N° 2383-2026/GRJ/GRI/SGSLO con fecha de recepción del 09 de octubre del 2026;Carta N° 140-2026-SGSLO/LGUS, de fecha 29 de setiembre de 2026;Carta N° 073-2026-CSC/RLC/PMRP, con fecha de recepción 18 de setiembre de 2026;Carta N° 2842-2026-GRJ/GRI/SGSLO con fecha de recepción de 14 de setiembre de 2026; Informe Técnico N° 577-2026-GRJ/GRI/SGO de fecha de recepción 11 de setiembre del 2026;Carta N° 012-2026-EERC, de fecha 10 de setiembre de 2026;Carta N° 76-2026-MAL-RO, de fecha de recepción 08 de setiembre del 2026; y demás documentos respecto de la ampliación de plazo N° 01 parcial N°04 para la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI: 2597982 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales *"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico";*

Que, el Gobierno Regional Junín viene ejecutando la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI: 2597982, por la modalidad de administración directa;

Que, mediante asientos de cuaderno de obra se ha realizado las anotaciones del origen y termino de la causal de la ampliación de plazo, suscrito por el Residente de obra y el Supervisor de Obra, siendo los siguientes:

Gobierno Regional Junín

Asiento de obra N° 108 de cuaderno de obra digital de fecha 03 de agosto de 2026 del Residente de Obra"(...) Asimismo, Se pone de conocimiento y se pone de constancia que hay deudas pendientes a los proveedores de bienes y servicios con contrato desde el año 2025 lo que demoraran en las entregas de los insumos y/o materiales y atención con normalidad de maquinarias. Siendo esto perjudicial en insumos y/o materiales y atención con normalidad de maquinarias. Siendo esto perjudicial en la obra y generan atrasos que serán considerados como causal de ampliación de plazo.
Las partidas que no se lograron ejecutar en los distintos tramos del proyecto (Bosque Los Pinos, Bosque Dorado Y Parque 7 Leyendas) por la atención de los proveedores son lo siguiente:
Conformación de sub base granular
Conformación de base granular
Obras de arte (cunetas, resalto, baden, alcantarilla tipo mc, martillos y rampas)
Pavimento flexible, (imprimación y pavimento de concreto asfaltico en caliente
Señalización (horizontal y vertical).

Asiento N° 109 de cuaderno de obra digital de fecha 04 de agosto de 2026 del Residente de Obra"(...) Persisten las deudas pendientes a los proveedores de bienes y servicios con contrato desde el año 2025 lo que demoraran en las entregas de los insumos y/o materiales y atención con normalidad de maquinarias siendo perjudicial en la obra y generan atrasos que serán considerados como causal de ampliación de plazo.

Asiento N° 110 cuaderno de obra digital de fecha 04 de agosto de 2026 del Supervisor de Obra "(...) Se toma nota de la ocurrencia manifestada respecto a las deudas pendientes con proveedores de bienes y servicios, lo cual estaría afectando el abastecimiento de materiales y la operatividad de las maquinarias. Esta supervisión solicita remitir con carácter de urgencia un informe detallado, cuantificando el impacto de este desabastecimiento en el avance físico, para que se agilicen los pagos correspondientes y se evite la paralización de las partidas.

Asiento N° 133 cuaderno de obra digital de fecha 21 de agosto de 2026 del Supervisor de Obra "(...) Se pone constancia que hay demora en los pagos a proveedores por reconocimiento de deudas lo que genera atrasos en la atención de maquinarias y dotación de materiales y/o insumos y esto desconfigura en los trabajos programados y son causales de ampliación de plazo.

Asiento N° 155 cuaderno de obra digital de fecha 07 de setiembre de 2026 del residente de Obra"(...)Se pone constancia que la falta de pago a los proveedores de material granular, concreto pre mezclado, agregados, cemento portland; género que no entreguen dichos bienes mencionados en las cantidades que se requería para poder avanzar la obra de acuerdo al cronograma de obra generando atrasos en las partidas programadas y también la falta de pago de reconocimiento de deuda en el servicio de alquiler de maquinaria perjudicó en los trabajos de movimiento de tierras, perfilado y conformación de sub rasante, sub base y base. Conllevando y generando atrasos que afectaron la ruta crítica del calendario de ejecución de obra. - en la actualidad ya se hizo efectivo los pagos por reconocimiento de deuda a los proveedores lo que genera q la atención de los mismos sea de manera continua a partir de la fecha
Por consiguiente, se contabilizó la afectación y los cuales son causales de ampliación de plazo el cual se solicitará a la entidad.

Asiento N° 156 cuaderno de obra digital de fecha 07 de setiembre de 2026 del supervisor de Obra"(...)Asimismo, se toma conocimiento de lo señalado por la Residencia respecto a las dificultades presentadas por la demora en los pagos a proveedores de material granular, concreto premezclado, agregados, cemento Portland y al servicio de alquiler de maquinaria, situación que generó restricciones en el abastecimiento de materiales y en la disponibilidad de

maquinaria necesaria para continuar con las partidas programadas, afectando el normal avance de la obra. De igual manera, se deja constancia de que, según lo informado por la Residencia, los pagos correspondientes al reconocimiento de deuda a los proveedores ya fueron efectuados, permitiendo retomar la atención y suministro de los materiales y servicios necesarios para dar continuidad a los trabajos. Sin embargo, durante el periodo en que se presentó dicha restricción se produjo una afectación en la ejecución de partidas vinculadas al movimiento de tierras, perfilado, conformación de subrasante, subbase y base. Respecto a la afectación de la ruta crítica señalada por la Residencia, esta Supervisión considera que los hechos descritos tuvieron incidencia directa en el desarrollo de las actividades programadas, toda vez que la falta oportuna de materiales y maquinaria limitó la continuidad de los trabajos previstos en el calendario de ejecución de obra. Esta Supervisión considera procedente la ampliación de plazo en ese sentido, la Residencia deberá sustentar técnicamente el periodo exacto de afectación, precisando las fechas de inicio y término de la causal, las partidas.

Que, mediante Carta N° 77-2026-MAL-RO, de fecha 08 de setiembre del 2026, el Ing. Marco Antonio Arteaga Landa, en su condición de Residente de Obra, presenta el cronograma de obra actualizado, consignando la nueva fecha de conclusión de la obra;

Que, a través de la Carta N° 76-2026-MAL-RO, de fecha de recepción 08 de setiembre del 2026, que contiene el Informe Técnico N° 077-2026- MAL-RO, el Ing. Marco Antonio Arteaga Landa, residente de obra, presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 01 parcial N°04 por treinta y seis (36) días calendario, contabilizados desde el 14 de setiembre de 2026 al 19 de octubre de 2026, por desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos;

Que, a través de la Carta N° 012-2026-EERC, de fecha 10 de setiembre de 2026, la Ing. Estefani Esmeralda Rutty Crispin de la Sub Gerencia de Obras, remite la ampliación de plazo N°01 parcial N°04, para aprobación mediante acto resolutivo;

Que, a través del Informe Técnico N° 577-2026-GRJ/GRI/SGO de fecha de recepción 11 de setiembre del 2026, el Sub Gerente de Obras, Ing. Royer E. Román Lizarbe, da procedencia a la ampliación de plazo N° 01 parcial N°04 por 36 días calendario, por Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los insumos;

Que, con la Carta N° 2842-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción de 14 de setiembre de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite los actuados de la ampliación de plazo N° 01 parcial N°04 al Representante legal Común del CONSORCIO SUPERVISOR CENTRO – Recuay Paitampoma Paul Marti, a afectos se derive al Supervisor de Obra para su evaluación y pronunciamiento respectivo;

Que, mediante Carta N° 073-2026-CSC/RLC/PMRP, con fecha de recepción 18 de setiembre de 2026, el representante legal común del CONSORCIO SUPERVISOR CENTRO – Recuay Paitampoma Paul Marti, contiene el Informe N°73-2026-PRP/SO, suscrito por el supervisor de obra, Ing. Pamela Rodríguez Pérez,quien aprueba la ampliación de plazo N° 01, parcial N°04, por la causal de desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos, por un periodo de 36 días calendario, contabilizados a partir del 14 de setiembre de 2026 hasta el 19 de octubre del 2026;

Gobierno Regional Junín

Que, con Carta N° 140-2026-SGSLO/LGUS, de fecha 29 de setiembre de 2026, que contiene el Informe Técnico N°034-2026-GRJ/GRI/SGSLO-LGUS, el Ing. Luis Gustavo Uceda Sánchez de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la Ampliación de plazo N° 01 parcial N°04, para su pronunciamiento de la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, con Informe Técnico N° 2383-2026/GRJ/GRI/SGSLO con fecha de recepción del 09 de octubre del 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Jose Antonio Llantoy Zevallos, emite opinión favorable, la Ampliación de Plazo N° 01 Parcial N°04, por un periodo de 36 días calendario, contabilizados del 14 de setiembre de 2026 hasta el 19 de octubre del 2026; en cumplimiento a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL;

Que, por el Informe Técnico N° 531 -2026-GRJ-GRI de fecha de emisión de 16 de octubre de 2026, el Gerente Regional de Infraestructura, emite procedencia a la ampliación de plazo N° 01 parcial N°04 por treinta y seis (36) días calendario, contabilizados desde el 14 de setiembre de 2026 hasta el 19 de octubre del 2026 para la obra referida, a fin de dar cumplimiento y culminación de metas establecidas en el proyecto;

Que, mediante Memorando N° 1084 -2026-GRJ-ORAJ, de fecha 19 de octubre del 2026, la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del Memorando N° -2026-GRJ-ORAJ de fecha 19 octubre de 2026, menciona que en cumplimiento de la Directiva General N° 017-2023-CG/GMPL No corresponde la emisión de opinión legal por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con el artículo 172.2 de la ley N.° 27444, establece que los informes legales están reservados para aquellos asuntos en los que el fundamento jurídico sea razonablemente discutible, existan hechos controvertidos jurídicamente o sea necesaria la interpretación jurídica para resolver el asunto.

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL. - "Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa". Según el Ítem 7. DISPOSICIONES ESPECIFICAS. -7.3. EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA 7.3.7. MODIFICACIONES DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, establece:

"(…)
Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe de ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- ✓ ***Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.***
- ✓ *Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.*
- ✓ *Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso (…)".*

desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de insumos;

Que, en ese sentido, mediante Carta N° 073-2026-CSC/RLC/PMRP, que contiene el Informe N° 73-2026-PRP/SO, el Supervisor de Obra emitió pronunciamiento aprobando a la Ampliación de Plazo N° 01 Parcial N°04, mismo que adjunta los anexos N° 14, 15, 16 y 17 de la citada directiva, asimismo, la Sub Gerencia de Obras, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a través de los informes técnicos correspondientes, concluyeron otorgando procedencia a la ampliación de plazo parcial solicitada por treinta y seis (36) días calendario, contabilizados desde el 14 de setiembre de 2026 al 19 de octubre de 2026, asimismo, obra el Informe Legal N° .-2026-GRJ-ORAJ de fecha octubre de 2026, mediante el cual la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal concluyendo que es procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 parcial N° 04;

Que, en consecuencia, al haberse acreditado la concurrencia de la causal de desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de insumos, debido a la dificultades en el abastecimiento de materiales e insumos y la atención de maquinaria, atribuidas a deudas pendientes con proveedores; así como, la afectación de la ruta crítica del proyecto, corresponde aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 Parcial N°04 por el plazo de treinta y seis (36) días calendario, contabilizados desde el 14 de setiembre de 2026 al 19 de octubre de 2026, en mérito a los fundamentos técnicos y legales expuestos en los informes que obran en autos;

Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL. - "Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa" y la Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2024-GRJ/GR corresponde emitir el acto resolutivo de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, en los casos de ampliaciones de plazo de las obras por administración directa;

Con la visación de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y basados en los Principios de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación de plazo N° 01 parcial N°04 por treinta y seis (36) días calendario para la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI: 2597982, contado del 14 de setiembre de 2026 al 19 de octubre de 2026, conforme a la Informe N°73-2026-PRP/SO, Informe Técnico N° 577-2026-GRJ/GRI/SGO, y al cronograma de obra actualizado que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que en caso de existir omisiones, errores o deficiencias técnicas en la ampliación de plazo, la responsabilidad recaerá en el Residente de Obra, Ing. Marco Antonio Arteaga Landa, con CIP N° 127238; Supervisor de obra, Ing. Pamela

De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe.
Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo.
Para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos.
La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente. Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo por parte de la entidad."

Que, en ese mismo sentido, la Directriz de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa en el numeral 6.2.3.7, establece lo siguiente:
"6.2.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra
Las ampliaciones de plazo en la ejecución de la obra deben ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente, procediendo sólo cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución.
Es de precisar que, cuando la causal o supuesto establecido en la Directiva, supera el plazo vigente, el RO debe presentar la solicitud de ampliaciones de plazo parciales con el sustento correspondiente dentro del plazo vigente de la obra, para que estas sean aprobadas por la Entidad de manera oportuna; dicho proceso podrá ser continuado hasta que se culmine la causal y pueda solicitarse la ampliación de plazo final.
En casos excepcionales de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada que imposibilite a la entidad aprobar la ampliación de plazo dentro del plazo obra vigente, la entidad podrá aprobar dichas ampliaciones de plazo con el deslinde de responsabilidades correspondiente.
Las modificaciones de plazo de ejecución de obra procederán con los supuestos siguientes:
a. Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
(...)"

Que, mediante Carta N° 77-2026-MAL-RO de fecha 08 de setiembre del 2026, a través del cual, el Ing. Marco Antonio Arteaga Landa presenta el cronograma de obra actualizado, consignando la nueva fecha de conclusión de la obra;

Que, mediante la Carta N° 76-2026-MAL-RO, de fecha de recepción de 08 de setiembre del 2026, el Ing. Marco Antonio Arteaga Landa en su condición de Residente de obra solicitó la Ampliación de Plazo N° 01 Parcial N°04 por treinta y seis (36) días calendario, justificando por

Gobierno Regional Junín

Rodríguez Pérez CIP N°174854, así como, en la Sub Gerencia de Obras y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, según sus competencias y funciones específicas.

ARTICULO TERCERO.- DERIVAR, una copia de los actuados del presente caso a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios y a los órganos competentes para que, conforme a sus atribuciones, evalúen la existencia de presuntas responsabilidades que pudieran derivarse de los hechos que dieron lugar a la causal de la ampliación de plazo N° 01 parcial N°04 y, de corresponder, efectúen el deslinde de responsabilidades.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER el registro de la presente Ampliación de Plazo en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) y en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS), por los responsables competentes, conforme a las funciones y responsabilidades establecidas en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL- "Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa".

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al residente de obra, supervisor de obra, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 21 OCT 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)